



República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo

Radicación:	85250-31-89-001- 2005-00028-00
Demandante:	AGROPECUARIA DE COMERCIO LTDA - AGROCOM
Demandado:	Edgar Romero Abril, Domingo Romero
Clase Proceso:	Ejecutivo de Mayor Cuantía
Decisión:	Aprueba liquidación de costas

Paz de Ariporo, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaría del Despacho.

De otro lado y, como quiera que la parte actora presenta la respectiva actualización de la liquidación del crédito, dispóngase que, POR SECRETARIA, se corra el traslado de que trata el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, en la forma prevista en el artículo 110 *ibídem*¹.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO VELÁSQUEZ MENDOZA

Juez Promiscuo del Circuito
Paz de Ariporo – Casanare

¹ Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO PAZ DE ARIPORO**

**NOTIFICACION POR ESTADO
SECRETARIA**

La providencia que antecede se notificó por anotación en el Estado Civil No. 012 de hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las 7:00 A.M., publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos"

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

